



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2018-MPYLO/ALC**

La Oroya, 08 de febrero 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**VISTOS:**

El Informe N° 041-2018-MPYLO/GIDU, de fecha 08 de enero de 2018, sobre la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Coliseo Municipal, Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli - Junín"; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre recepción de la obra y plazos, establece:

**RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS**

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MPYLO/ALC, de fecha 09 de enero de 2018, se designó el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COLISEO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN";

Que, con Informe N° 041-2018-MPYLO/GIDU, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, comunica que la Arq. Liana Vilcapoma Chicmana, personal contratado por la Municipalidad siendo responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión, Supervisión y Liquidación y haber sido parte integrante del comité como primer miembro para la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COLISEO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN"; pues, a la fecha ya no



labora en la Municipalidad; por lo cual, dicha Gerencia solicita que se reconforme la designación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA antes señalado;

Que, siendo esto así, en mérito a lo descrito en los párrafos precedentes, es imprescindible emitir el acto resolutivo, conformando el Comité de Recepción de Obra, conforme lo dispone la Ley;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; este despacho de Alcaldía.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** la designación del **COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COLISEO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN”**; la misma, que queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES	CIP/CAP
PRIMER MIEMBRO	Arq. EDITH VICTORIA HUAMAN REYES	17910
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. VICENTE RICHARD ALANYA PARIONA	17421
TERCER MIEMBRO	Ing. MELVA SUSANIVAR SAMANIEGO	196033

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité el estricto cumplimiento de las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el resguardo de los Derechos e Intereses de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, al momento de la Recepción de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COLISEO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN”**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, bajo responsabilidad notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas involucrados el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULLA OROYA